

RESOLUCIÓN N° 075 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ACTA N° 24

ABG. ADRIANA FLORES LUCERO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que, el literal l, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que entre otras atribuciones del concejo municipal sea: *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*;

Que, el artículo 60, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, entre otras, es atribución del alcalde o alcaldesa, *“Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa.”*;

Que, el inciso segundo del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece *“Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los*

concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública”;

Que, en Sesión Ordinaria llevada a efecto el día jueves 21 de septiembre de 2023, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar el segundo punto del Orden del Día “**LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**”; y, ante la moción presentada, por unanimidad;

RESUELVE:

Aprobar el Orden del Día de la Sesión Ordinaria de la Cámara Edilicia del día jueves 21 de septiembre de 2023, con las modificaciones planteadas por el Concejo Cantonal; quedando estructurado de la siguiente manera:

1. CONSTATAción DEL QUÓRUM.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. RECEPCIÓN EN COMISIÓN.
4. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL ACTA NRO. 21 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, CELEBRADA EL 7 SEPTIEMBRE DE 2023.

5. CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA DECISIÓN NO. 2023-GZSA-0084 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023, SUSCRITA POR EL ECON. CARLOS JULIO RIVERA BAUTISTA, GERENTE DE LA SUCURSAL ZONAL DEL AUSTRO, BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL FINANCIAMIENTO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE NABÓN, PARA FINANCIAR EL PROYECTO “ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL DEL CANTÓN NABÓN, PROVINCIA DEL AZUAY”, CON LOS SIGUIENTES LITERALES:
- a) APROBAR EL FINANCIAMIENTO HASTA POR USD. 379.850,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DESTINADO A FINANCIAR EL PROYECTO “ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL DEL CANTÓN NABÓN, PROVINCIA DEL AZUAY”, CON CARGO AL PROGRAMA: BEDE, FONDO: BEDE, SECTOR: VIALIDAD - EQUIPO CAMINERO; CON UN PLAZO DE SIETE (7) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO.
 - b) AUTORIZAR LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA PARA INGRESOS POR DESEMBOLSOS DE CRÉDITO LA PARTIDA PRESUPUESTARIA NO. 3.6.02.01.00004 POR EL VALOR DE USD. 379.850,00 DENOMINADA “CRÉDITO REEMBOLSABLE EQUIPO CAMINERO”; FINANCIAMIENTO DE LA CONTRAPARTE DEL PROYECTO, PARTIDA PRESUPUESTARIA NO. 3.6.0.8.4.01.04.000.99999900 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL DEL CANTÓN NABÓN, PROVINCIA DEL AZUAY”; PARA EL RUBRO DE EGRESOS POR INVERSIÓN, LA PARTIDA PRESUPUESTARIA NO. 3.6.0.8.4.01.04.000.99999900 DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL DEL CANTÓN NABÓN; EL VALOR DE USD.46.967.99 QUE CORRESPONDE AL IVA SE REGISTRARÁ Y APLICARÁ DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY REFORMATORIA A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO.
 - c) AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE NABÓN, PARA QUE SUSCRIBA EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS;

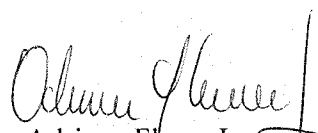
- d) AUTORIZAR EL COMPROMETIMIENTO DE LOS RECURSOS DE LA CUENTA CORRIENTE NRO. 3220012, DENOMINADA "GAD MUN. NABÓN", TIPO DE CUENTA "TR", QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE NABÓN, MANTIENE EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA.
- e) AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE DÉBITO AUTOMÁTICO DE LAS RENTAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE NABÓN, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

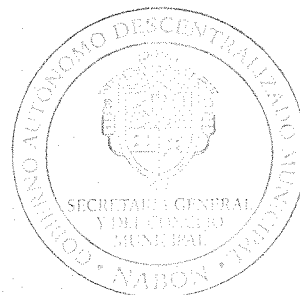
6.- CLAUSURA

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Nabón, 25 de septiembre de 2023.

Atentamente,


Abg. Adriana Flores Lucero
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN**



C.c.: Archivo, Concejales.